

REGLAMENTO DE PREMIOS POR PARTICIPACIÓN EN REUNIONES CAPITULARES DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 1: Durante el desarrollo de la Reunión Capítular de participación virtual se distribuirán premios por asistencia virtual, por parte de la Comisión de Incentivo como reconocimiento a la puntualidad y participación en este importante evento.

ARTÍCULO 2: Se asignarán boletos electrónicos para los premios por la participación de los Asociados que se conecten a la Reunión Capítular de participación virtual, hasta 30 minutos posteriores a la hora de inicio del evento.

Se asignará un (1) boleto electrónico a cada Asociado registrado dentro del horario anunciado previamente.

ARTÍCULO 3: La Comisión de Incentivo, en conjunto con un miembro de la Junta de Vigilancia, dos (2) Asociados voluntarios de la Reunión Capítular de participación virtual y un (1) apoyo técnico, transcurrido una (1) hora posterior a la hora de inicio del evento, procederán a seleccionar tecnológicamente a los ganadores de los premios aprobados por la Junta de Directores.

La cantidad de premios serán calculados con base a la cantidad de Asociados de cada capítulo. El listado de los ganadores será publicado en la página web de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 4: Luego de elegidos los ganadores, se procederá con el depósito directo a la cuenta que mantenga el Asociado, transcurridas dos (2) horas de finalizado el evento; de no mantener una cuenta de ahorros, se creará una cuenta beneficio para hacerle el depósito, cuyos fondos podrá retirar por los cajeros automáticos a través de la Tarjeta CLAVE o ACH.

ARTÍCULO 5: Para hacerse acreedor al premio por participación, el Asociado deberá conectarse a la plataforma virtual, aprobada por la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L. y deberá permanecer conectado hasta la clausura de la Reunión Capítular, lo que será verificado por el Departamento de Informática.

Cuando se presenten interrupciones de conexión derivadas de la baja calidad del servicio de Internet, el Asociado no perderá el derecho al incentivo por participación, siempre que se compruebe, a través de los registros de la plataforma y/o controles tecnológicos establecidos, que ingresó a la reunión y mantuvo presencia recurrente durante su desarrollo, hasta su clausura.

ARTÍCULO 6: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 7: Este reglamento fue modificado en la Reunión N°06-2026 de la Junta de Directores del 19 de marzo de 2026.

Mgtr. Celsa Ríos de Garibaldi
Presidenta de la Junta de Directores

Prof. Laurentino Rodríguez
Secretario de la Junta de Directores